

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 33 008 2016 00352 01
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ABRAHAM PARRADO PARRADO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL Y OTROS

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable. Tribunal Administrativo del Meta, a través del Auto del 30 de junio de 2022, que declaro desierto el recurso de apelación presentado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y la falta de legitimación por parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

- **Poderes**

La abogada **Niccol Stefany Ramos Díaz**, apoderada del **Municipio de Villavicencio** presentó el 20 de septiembre de 2022 memorial mediante el cual le comunica al Despacho de la renuncia al mandato que le fue concedido dentro del presente asunto, acompañado del correo de fecha 19 de septiembre de 2022 a través del cual comunicó dicha decisión al ente territorial; en consecuencia, conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., se **acepta la renuncia** presentada por la abogada **Ramos Díaz**.

Por su parte, el Abogado **Julián Yesid Ballén Reina**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.904.968, portador de la Tarjeta Profesional 321.349 del C. S. de la J., aportó el poder que le fue conferido por el **Municipio de Villavicencio**, a través del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; de tal forma que, se le reconoce personería, para que actúe en calidad de apoderado del municipio demandado en los términos y para los fines del poder otorgado.

La Abogada **Catalina Eugenia Cancino Pinzón**, apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro presento el 08 de febrero de 2023 memorial mediante el cual le comunica al Despacho de la renuncia al mandato que le fue concedido dentro del presente asunto, acompañado del correo de fecha 16 de enero de 2023 mediante el cual le comunico dicha decisión a la entidad; conforme lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la ley 1437 de 2011 – C.P.A.C.A., se **acepta la renuncia** presentada por la abogada **Cancino Pinzón**.

Notifíquese y cúmplase,

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da821703d00dbc9e79355e9337e4bb66fe6c7bdbe68c6af7cde85105393f3e25**

Documento generado en 24/04/2023 11:23:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>